

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2025 /MDSM

San Miguel, 16 de abril de 2025

VISTOS, en Sesión de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°221-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°063-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°006-2025-OAF/MDSM emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N°0240-2025-ULCP-OAF/MDSM y el Informe N°0246-2024-ULCP-OAF/MDSM emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N°065-2024-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N°164-2024-SGC-GDU/MDSM emitido por la Subgerencia de Catastro, el Informe Técnico N°111-2024-jbc-SGC-GDU/MDSM emitido por el Técnico de Cartografía y Habilitación Urbana de la Subgerencia de Catastro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica que esta tiene por objeto regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, inciso 17-C.1 del artículo 17-C del Decreto Legislativo N°1358, que modifica la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: *"Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley"*.

Que, el inciso 17-D.1 del artículo 17-D de la norma acotada dispone que: *"Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos"*;

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de propiedad municipal. Asimismo, los numerales 1, 2, 7 y 8, del citado artículo, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, así como los edificios municipales, sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; además las donaciones y todos los que adquiera cada municipio;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

Que, el artículo 58° de la norma precitada, concordante con el primer párrafo de su Octava Disposición Complementaria, señala: *“Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente”*;

Que, el artículo 9° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que *“Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades”*;

Que, el inciso 260.1 del artículo 260° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20° del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo;

Que, el inciso 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, respecto a la inscripción de bienes inmuebles de las municipalidades, establece que éstas últimas efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, conforme lo indicado en el artículo 56° y la Octava Disposición Complementaria de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el los literales d) y l) del inciso 22.1 del artículo 22° de la Ley antes citada, señala que el procedimiento físico legal de los bienes inmuebles estatales, comprenden entre otros los siguientes actos: *“d)Inscripción y/o independización de áreas de aportes reglamentarios, vías y otras áreas otorgadas a favor del Estado en el proceso de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana, aprobadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.*

l) Cualquier otro acto cuya inscripción sea necesaria para el saneamiento legal de los inmuebles de propiedad estatal.”

Que, mediante Informe N°164-2024-SGC-GDU/MDSM la Subgerencia de Catastro emite opinión técnica indicando que la documentación remitida cumple con los criterios técnicos requeridos a efectos de continuar con el trámite de saneamiento físico de los terrenos denominados Parque Isaac Lindley, Centro Deportivo Julio Meléndez, Área de Recreación Pública 1 y Área de Recreación Pública 2, adjuntando para ello el Informe Técnico N°111-2024-jbc-SGC-GDU-MDSM suscrito por el Técnico de Cartografía y Habilitaciones Urbanas Juan Bustamante Coasaca;

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, a través de informe de vistos, concluye con realizar el saneamiento físico legal para la inscripción de la independización del área de dominio público, transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los Lotes denominados: *“PARQUE ISAAC LINDLEY”*, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, *“CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ”*, ubicado en Calle Martín Murua S/N, y *“ÁREA DE RECREACION PUBLICA 1”* y *“ÁREA DE RECREACION PUBLICA 2”* ubicados en Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida Riva Agüero, dichas lotes se ubican en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, la Oficina de Administración y Finanzas a través del Informe N°006-2025-OAF/MDSM remite los actuados para que sean elevados al Concejo Municipal de esta entidad edil;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N°063-2025-OAJ/MDSM, señala que al ser el Parque Issac Lindley, el Centro Deportivo Julio Meléndez y las Áreas de Recreación Públicas 1 y 2 - ubicadas en la urbanización Pando VIII Etapa del Distrito de San Miguel, bienes de dominio público, considera que es legalmente viable que la Municipalidad Distrital de San Miguel efectúe el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles descritos, en mérito a las disposiciones de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que debe de ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo para su posterior inscripción en SUNARP a favor de la MDSM;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal en el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - **APROBAR** el Saneamiento Físico Legal para la inscripción de la independización del área de dominio público, transferencia de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, de los Lotes denominados:

- **"PARQUE ISAAC LINDLEY"**, ubicado en Prolongación Avenida José de la Mar Cuadra 7, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de linderos un área geográfica de 7844.66 m² y un perímetro de 484.79 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11081318.
- **"CENTRO DEPORTIVO JULIO MELENDEZ"**, ubicado en Calle Martin Murua S/N, del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra dentro de sus linderos un área geográfica de 3316.86 m² y un perímetro de 282.99 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11060063.
- **"ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 1"**, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 2224.53 m² y un perímetro de 193.13 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11050879.
- **"ÁREA DE RECREACION PÚBLICA 2"**, ubicado entre Jirón Teniente Diego Ferre y la Avenida José de la Riva Agüero del distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, que encierra en sus linderos un área geográfica de 3029.19 m² y un perímetro de 242.17 metros lineales, inscrito en la Partida Registral N°11050879.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA




Artículo 2°. - DISPONER la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente para el cumplimiento de lo acordado en el presente acuerdo.


Artículo 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y las demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel www.munisanmiguel.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCIA JUAREZ
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE